

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 20 del mes actual para continuar las sesiones suspendidas por Mi decreto de 29 de Mayo último.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta

Gobierno Civil

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

Con arreglo á las instrucciones primera y segunda para la ejecución de la Real orden de 31 de Marzo, los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas formularán y presentarán por duplicado en las Juntas locales, dentro del presente mes, un presupuesto de los gastos de material de sus Escuelas para el año 1903, debiendo ser su importe total igual á la sexta parte del sueldo legal de la Escuela.

Este presupuesto comprenderá dos capítulos distintos; en el primero se consignarán los gastos de aseo del local, material fijo de la Escuela y el 10 por 100 para la Junta Central de Derechos pasivos, y en el segundo el importe de libros y útiles necesarios para la enseñanza de niños pobres.

Las diferentes partidas del presupuesto

to llevarán un número de orden, y se detallarán en partidas separadas el número, clase, autor y precio de los libros cuya adquisición se proponga, advirtiendo que será devuelto el presupuesto en que no se cumpla esta condición.

Al presupuesto acompañará un inventario de los efectos tanto de material fijo como de los libros que existan en la Escuela, determinando su estado y nota de los que faltan adquirir con cargo al presupuesto del corriente año.

Las Juntas locales remitirán á la provincial, con su informe, durante el mes de Noviembre, los presupuestos y el inventario para su examen y aprobación; advirtiendo que, si terminado el mes citado no hubieren remitido las Juntas locales estos documentos, se reclamarán directamente á los Maestros.

Una vez aprobados los presupuestos y devueltos para su ejecución se copiarán en el libro de contabilidad que debe existir en toda Escuela, para que á continuación se vayan anotando las partidas de cargo y data según se fueren recibiendo é invirtiendo, relacionadas con las del presupuesto y con los justificantes respectivos, á fin de que los Maestros que se sucedan conozcan las cantidades satisfechas, los efectos adquiridos y los que faltan adquirir con cargo al presupuesto del año.

El libro de contabilidad es propiedad de la Escuela, no del Maestro, y debe aparecer como primer asiento del inventario.

Los Alcaldes de esta provincia quedan obligados á dar á conocer á los respectivos Maestros esta circular y á cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la misma. Madrid 8 de Octubre de 1902.—A. Barroso.

474.—978.

Tribunal de Oposiciones

Los señores opositores á la Cátedra de «Malatestería y Cerámica», vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Barcelona, D. José Bahamontes Agudo, D. Emilio Calandín Calandín, D. Julián Carralero Burgos, D. Mariano González Rojas, D. Gregorio Málaga Arenas,

D. José Muriel Alcalá, D. Emilio Orduña Viguera, D. Antonio Parera Saurina, don Policarpo Pérez Terrados, D. Valero Tiestos García, D. Cayetano Balcorba Mevia, D. Manuel Vega March y D. Manuel Viader Buxeres, se presentarán el día 30 de Octubre corriente en la calle de la Palma, núm. 38, piso bajo, á las tres de la tarde; si no lo hicieron ó justificasen legalmente su falta se entenderá que renuncian á la oposición y serán eliminados por el Tribunal, según dispone el art. 14 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Madrid 6 de Octubre de 1902.—El Presidente del Tribunal, Francisco J. Amérgo.

475.—2.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Hace tiempo que á la Dirección de Sanidad vienen pidiendo varias Naciones extranjeras noticias referentes á la organización y población de sus Manicomios, así oficiales como particulares, sin que sus preguntas hayan podido ser contestadas por carecer de los datos necesarios.

De nuevo recientemente, y por conducto del Ministerio de Estado, ha solicitado el representante de la Gran Bretaña una serie de cifras sobre extremos que interesan al Doctor Cecil F. Realdes, Médico del Asilo provincial de Colney Hatch (Londres), quien viene ocupándose hace ya mucho tiempo en la formación de una estadística de los alienados existentes en Europa, habiendo obtenido ya á este propósito datos oficiales de casi todas las Naciones del Continente.

Esta necesidad, de origen internacional, á la cual no debe sustraerse España, obligada á contribuir, en la medida de sus alcances, al estudio de toda clase de investigaciones científicas y sociales que ilustran profundamente los demás pueblos, y la propia necesidad en que se halla la Nación de ocuparse en conocer y tratar por sí las delicadísimas cuestiones que comprende cuanto interesa á la vejanía que padecen sus naturales, obligan á realizar lo procedente para que se va-

ya ilustrando con la mayor urgencia dicho punto.

Por estas consideraciones, el REX (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que V. S. se sirva remitir á este Centro los siguientes datos con la brevedad posible:

1.º Número de Asilos oficiales y particulares, públicos y privados, que hay en la provincia de su mando, dedicados al tratamiento de las enfermedades de la mente.

2.º Población de enfermos que hay en cada establecimiento, expresando su número, edad, sexo y profesiones.

3.º Número probable de locos que se puede calcular existen sin sufrir confinamiento, viviendo con la población ordinaria.

4.º Cuáles son las formas de locura predominantes en los establecimientos.

5.º Cuáles son las causas que principalmente determinan la locura en esa provincia.

6.º Qué importancia proporcional tienen en las vejanías de esa provincia la epilepsia, la parálisis general y las formas congénitas de locura.

Interesando al Doctor Realdes fijar un día de examen, con objeto de concertar mejor estos datos con los de otras Naciones, expone lo conveniente que sería se hiciesen las referencias que busca con sujeción al día 31 de Diciembre de 1900, lo cual pudiera hacerse aprovechando los registros de los establecimientos. Pero interesando también á la Dirección de Sanidad que estos datos sean lo más recientes posible, conviene que se remitan igualmente los del estado actual, de manera que las estadísticas deben comprender, á ser posible, los datos de ambas fechas, á saber: la de 31 de Diciembre de 1900, y la del día en que se responda á la consulta; para facilitar esta información, la Dirección general de Sanidad remitirá á los Gobiernos de provincias estados en blanco.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

INFORMACIÓN SOBRE MANICOMIOS ESPAÑOLES

PROVINCIA DE _____

PUEBLO DE _____

Manicomio de _____

Propiedad de _____

Situado en _____

POBLACIÓN ENFERMA EXISTENTE

	Total de enfermos.	Varones.	Hembras.	De 0 á 10 años.	De 10 á 20 años.	De 20 á 30 años.	De 30 á 40 años.	De 40 á 50 años.	De 50 á 60 años.	De 60 á 70 años.	De 70 á 80 años.	De más de 80 años.
En 31 Diciembre de 1900..												
En 30 Octubre de 1902....												

Formas predominantes de locura

Causas predominantes de locura

Proporciones de tipos morbosos

Histerismo.....	_____
Epilepsia.....	_____
Parálisis general.....	_____
Alcoholismo.....	_____
Sífilis.....	_____
Formas congénitas.....	_____
Otras formas.....	_____

(Dirección general de Sanidad.)

de _____ de _____

EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO.

Diputación Provincial

Sesión extraordinaria del día 7 de Abril de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO

Señores que asistieron:

Arribas.—Baños.—Beltrán.—Benito Moreno.—Bernad.—Boccherini.—Cárdenas.—Cembrano.—Cortina.—Cuenca.—Díaz Agero.—Díaz Guilocho.—Durán.—Fernández Arribas.—García de la Rascilla.—González Rojas.—López González.—Mediano.—Montoya.—Peláez.—Pérez Magnán.—Raboso.—Sánchez.—Soler.—Urbano.—Valero.—Martínez Contreras (Secretario).

Abierta la sesión á las once de la mañana, se dió lectura de la convocatoria hecha para esta sesión por el

Excmo. Sr. Gobernador civil, y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 29 de Marzo próximo pasado, con objeto de resolver la forma en que debe conmemorarse la coronación de S. M. el Rey.

La Diputación quedó enterada de que el Sr. Ranero no podía asistir á la sesión por tener enferma á una persona de su familia.

Dada lectura del acta de la sesión ordinaria anterior, el Sr. Cembrano consignó su voto en contra por entender que en la de hoy no debe aprobarse más que la de la extraordinaria anterior.

El Sr. Peláez consignó su protesta contra la lectura del acta.

El Sr. Presidente hizo constar que el acta de la anterior sesión extraordinaria está ya aprobada.

Hecha la pregunta de si se aproba-

ba el acta de la sesión ordinaria anterior, el Sr. Cembrano pidió se verificase votación nominal, porque significa una protesta contra la infracción legal

El Sr. Pélaez dijo que lo que iba á votar es si debía ó no aprobarse en esta sesión extraordinaria el acta de la ordinaria anterior.

El Sr. Cembrano España expuso que lo reglamentario era que se hubiese dado lectura del acta de la sesión extraordinaria anterior, y debía dejarse la aprobación de la última ordinaria para cuando la Diputación se reuniera en el mes de Mayo. Así se acordó.

El Sr. Presidente manifestó que ya habían oído los Sres. Diputados las razones en que el Sr. Gobernador fundaba esta sesión extraordinaria, convocada por acuerdo de la Comisión provincial á iniciativa del Vocal de la

misma Sr. Fernández Arribas, y hacía presente que sólo se podía tratar de la forma en que debe conmemorarse la coronación de S. M. el Rey.

El Sr. Cárdenas rogó se diese lectura de una proposición que tenía presentada.

El Sr. Fernández Arribas dijo que de una moción suya había nacido el que la Diputación celebrase esta sesión extraordinaria; que él propuso entonces y ahora sostiene, que entre los festejos que habrán de celebrarse con motivo de la coronación de Su Majestad el Rey, figure una corrida Real con todas las consecuencias que la misma requiere.

El Sr. Mediano rogó se diese lectura de la proposición que había tenido el honor de presentar á la Mesa.

El Sr. Fernández Arribas dijo que debía discutirse primero su propuesta verbal.

En este momento entró en el Salón el Sr. Boccherini.

El Sr. Cambrano dijo que se oponía tenazmente á la celebración de la corrida por entender que en la ocasión presente había que pensar mucho, y no fuese á ocurrir que por conmemorar la mayor edad resulten perjudicados los intereses de la provincia; que cuando se discutió el presupuesto se señalaron 25.000 pesetas á su instancia y todos comprendieron que no podía destinarse mayor suma por la penuria en que se encuentra el Erario provincial, estando por tanto en la necesidad de moverse dentro de esa cantidad; que según el contrato de arrendamiento de la Plaza de Toros, la Diputación puede dar durante el mes de Mayo la corrida á beneficio del Hospital Provincial, y pudiera fijarse uno de los días en que se celebren las fiestas, subiendo algo los precios; que todos los Sres. Diputados debían oponerse á la celebración de la corrida Real de convite por razones de índole moral, y que la Diputación, al fijar su criterio respecto de los festejos, debía ver el medio de estrechar los lazos de cordialidad con todas las representaciones de las demás provincias de España, invitándoles á un banquete, sin perjuicio de que además se constituyan dotas para doncellas de los Asilos, librar de quintas, etc., pagándose esto último del sobrante que resulte por mayor ingreso de los productos de la corrida.

El Sr. Fernández Arribas dijo que estaba de acuerdo en todos los festejos benéficos, pero que si se daba la corrida, el Gobierno exigiría ciertas localidades para los representantes extranjeros, que únicamente se podrá complacer siendo de convite, pues de ser la de Beneficencia no se podría deferir á los deseos por estar casi todas las localidades abonadas, de lo que resultaría un verdadero conflicto, y que insistía en que la Diputación acordase dar ó no la corrida de convite.

El Sr. Presidente suplicó que antes de proceder á la votación explicasen su opinión los Sres. Diputados.

El Sr. Peláez dijo que estaba conforme en parte con lo propuesto por el Sr. Cambrano, pero entendía que costando la corrida de 70 á 80.000 pesetas, se encontraría más utilidad dando la de Beneficencia, sin respetar el abono, y se preguntó al Gobierno qué localidades desea; que él votará en contra de la corrida Real por perjudicarse los intereses provinciales; que le parecía bien invitar á las demás Diputaciones para unirse en fraternal banquete, satisfaciéndose su importe con cargo al crédito de 25.000 pesetas autorizado para festejos en el presupuesto, y es la mejor ocasión para que S. M. haga algún donativo para los Establecimientos, y que el programa de festejos debía reducirse á la celebración de la corrida de Beneficencia y á invitar á las demás Diputaciones.

El Sr. España manifestó que empeñaba por declarar que le había sorprendido la proposición del Sr. Fernández Arribas, y era al parecer individual, extrañándole que no la haya formulado por escrito; que la Diputación tenía acordado *a priori* destinar para festejos la suma de 25.000 pesetas, y la corrida Real de convite costaba mucho más; que el asunto tenía otro aspecto moral más importante que el legal; que el Jefe del Estado recomienda que, para conmemorar la coronación de S. M. el Rey, se hagan fiestas escolares y no corridas de to-

ros; que había oído que el Gobierno vendría con otras 25.000 pesetas como limosna, buscando la Diputación por otros medios lo que haga falta para la celebración de la corrida, que es universalmente impopular, dejando desatendidas otras obligaciones más precisas, como son la Beneficencia, y que debía nombrarse una Comisión especial que emita dictamen, suspendiéndose al efecto la sesión.

El Sr. Valero Martín manifestó que en su concepto lo primero que debía preocupar á la Diputación era la forma de arbitrar recursos en consonancia con la importancia del solemne acto de la jura de S. M., á cuyo esplendor debe contribuir la Diputación dignamente.

Contesta el Sr. Peláez que disiente respecto á su propuesta de dar un banquete en que estén representadas las demás Diputaciones provinciales de España, pues no sólo supondría un gasto excesivo para el Erario provincial, sino porque equivaldría á suponer que en las demás provincias no se va á solemnizar el acto de la jura, ni oree tampoco que pueda demandarse de S. M. que auxilie á la Diputación para realizar sus acuerdos aunque tiendan á fines favorables á la Beneficencia provincial, pues si algún acuerdo se toma en este sentido S. M. sabrá cómo y en qué forma habrá de otorgarles su protección; que en cuanto á celebrarse la corrida de Beneficencia con el carácter de corrida Real, tenía el inconveniente de que no resultaría un obsequio, pues obligada la Diputación á dar aquella en beneficio del Hospital, habrían de cobrarse las localidades y no resultaría de buen gusto el que á nuestros huéspedes se les exigiese el pago del billete, y de lo contrario los ingresos serían pequeños y nulos los beneficios del Hospital. Contesta el Sr. España que la idea del Sr. Fernández Arribas al presentar su proposición era plausible, pues obedecía á la idea de que la corrida Real era el festejo mejor y en más carácter, y en cuanto á empeñarse por esta clase de festejos de todos modos había de suceder, ya se celebrase un *Te Deum* ó una recepción; que respecto á que esos festejos, como el Sr. España sostenía, sean de naturaleza tal que demostrasen nuestra cultura y consistiesen en contribuir á la fundación de Escuelas, construcción de fuentes en los pueblos que lo necesitasen y otros análogos, era tentadora la idea, pero ofrecía el inconveniente de que los extranjeros que nos visitasen no se enterarían de que tales actos se realizaban, y por lo tanto tampoco resultaría agasajo á los mismos. Sostuvo que la fiesta nacional era lo más propio y típico, de la misma manera que en Inglaterra y Francia lo característico son las fiestas hípicas; que además abonaba la celebración de la corrida Real el que la Diputación, si no podía recibir al Rey y sus huéspedes en su casa solariega por impedirlo su deplorable estado y capacidad, los recibiría decorosamente en la Plaza de Toros, que es de su propiedad.

El Sr. Mediano, para una cuestión de orden, dijo que se estaban consumiendo turnos en mayor número que lo permite el Reglamento, y lo que precisaba era concretar y llegar pronto á un acuerdo definitivo.

El Sr. Presidente objetó que lo que por el momento se hacía era escuchar la opinión de todos los Sres. Diputados, sin perjuicio de dar luego la tra-

mitación reglamentaria correspondiente á la proposición del Sr. Fernández Arribas y á las demás que se presentasen á la Mesa.

El Sr. Mediano rectificó que, aunque reconocía la bondad de la Presidencia por escuchar las opiniones de todos, seguía sosteniendo que lo primero era que se cumpliera el Reglamento en toda su pureza para abreviar la discusión.

El Sr. Martínez Contreras intervino también para una cuestión de orden, haciendo constar que no era hora de aplicar estrictamente el Reglamento, que previamente consideraba pertinente, como se estaba haciendo oír el parecer de cada uno, y hecho así, entonces empezaría la verdadera discusión de las proposiciones presentadas en forma reglamentaria.

El Sr. Sánchez expuso su opinión favorable á que se contribuyese á la solemnidad de la jura en forma adecuada, que entendía no era otra que la celebración de la corrida Real, pero gratuita, como siempre se había hecho con motivo de otros acontecimientos solemnes, si bien debiera buscarse una fórmula que armonizase los intereses del Erario provincial con la forma de quedar bien. En cuanto á la celebración de un banquete á representantes de otras provincias, aun cuando la idea era de su agrado, estimaba que se presentarían muchos inconvenientes para su realización que harían imposible que tal acuerdo prosperase.

El Sr. Boccherini dijo que había oído con sumo gusto las opiniones emitidas anteriormente, que representaban dos diversas tendencias, y él no se proponía ser nota discordante, recordando que al discutirse el presupuesto vigente, él, en unión de los señores Cárdenas y Valero, tuvo el honor de presentar y defender una proposición encaminada á que la Diputación votase un crédito suficiente para que contribuyese en la forma que después se acordase á solemnizar acto tan transcendental como la jura de S. M., por entender, como seguía entendiendo, que la primera Corporación popular no podía sustraerse de coadyuvar á la grandeza del mismo; pero que no habiendo sido de igual parecer en aquella ocasión la mayoría de los señores Diputados, la proposición fué desechada, y hoy ve que muchos de los que entonces pensaron así abogan porque la Diputación quede á la altura que su importancia corporativa demanda, y ya que el conflicto surge por el escaso crédito consignado en el presupuesto, interesaba del Sr. Presidente que manifestase cuanto supiese, por sus relaciones más directas con el Gobierno, si éste tenía propósito de subvencionar á la Diputación para el objeto indicado, y una vez oídas sus manifestaciones, se procediese al nombramiento de una Comisión especial que dictaminase con prontitud sobre la forma en que por parte de la Corporación se habían de celebrar festejos.

El Sr. Presidente manifestó que, oído el parecer de algunos Sres. Diputados, entendía que la idea de celebrar una corrida de Beneficencia, que tuviese á la vez el carácter real, ofrecía graves inconvenientes; el primero de ellos el de tener que ser respetado el abono, que en esta temporada, tal vez con ocasión de los festejos, era muy superior á las anteriores, no quedando localidades disponibles, sobre todo de palcos, donde poder acomodar á los representantes extranjeros que asistiesen á la fiesta, y como

conforme con el Sr. Valero para éstos la fiesta había de ser de invitación, no podría hacer la Diputación otra cosa que cederles su palco, y lo propio seguramente haría el Ayuntamiento; pero de todos modos, no serían suficientes los dos palcos para que asistiesen á ellos todos los representantes extranjeros con sus respectivos acompañamientos; que por otra parte la idea era halagadora porque los precios podían ser altos, y aun cuando los gastos fuesen mayores, los rendimientos que obtendría la Beneficencia serían proporcionales; sin embargo, en su sentir los inconvenientes que se presentan para que tengan el doble carácter de Real y benéfica hacen impracticable la idea, deplorando que al votarse el presupuesto vigente no se consignase mayor cantidad, como el Sr. Boccherini y los que con él firmaron su proposición interesaron; que respecto á que el Gobierno subvencione á la Diputación si ésta acordase celebrar una corrida Real de toros, ha tenido ocasión de conferenciar sobre el particular con la Superioridad que patrocina la idea de que se efectúe y contribuiría con una cantidad igual al crédito que tiene esta Corporación, y sacado la impresión de que si aún hiciese falta mayor suma, más daría, y en cuanto á las autorizaciones que fuesen preciso, todas se conseguirían sin responsabilidad personal para los Sres. Diputados ni para la Diputación; que por tanto, entendía que la corrida Real podría darse, quedando en buen lugar y habiendo proporcionado ocasión de que las representaciones extranjeras llevasen á sus respectivos países un grato recuerdo de la que sería brillante fiesta, y terminó proponiendo que se procediese al nombramiento de la Comisión especial que había de dictaminar en términos generales, prescindiendo de las cuestiones de detalle, que se acordarían más adelante.

El Sr. Boccherini dió las gracias al Sr. Presidente por sus manifestaciones é insistió en que procedía nombrar cuanto antes la Comisión que había de emitir dictamen.

El Sr. Martínez Contreras manifestó que, no obstante que la Diputación ha de ocuparse de todos sus asuntos dentro del orden administrativo, en el caso presente el de que se trataba revestía un carácter esencialmente político que á ninguno podía ocultarse y que en definitiva debía servir de guía para el acuerdo que se adoptase; que en su concepto en estos momentos sólo procede tratar de él y resolver en términos generales, pues el descender á las cuestiones de detalle equivaldría á quitarle la importancia que lleva aparejada. Explicó las razones que tuvo al emitir su voto sobre la proposición del Sr. Boccherini al discutirse el presupuesto en el sentido que lo hizo, por que no puede atribuirse á imprevisión de la Diputación en aquel caso el hacer lo que hizo, pues en ese caso de imprevisor podía calificarse al Gobierno mismo cuando aprobó los presupuestos generales al efecto de consignar en ellos créditos bastantes para solemnizar el acto de la jura en consonancia con lo que el acto significaba y representaba para la Monarquía; que por el carácter político que el acto ha de revestir y el peculiar de la corrida de toros como festejo, creía que éste era el más adecuado para celebrar aquél, sin que esto significase apasionamiento, porque él estaba dispuesto á prestar su voto á todo aquello que se propusiese en pro del des-

arrollo de los intereses morales y materiales de la provincia, á todo lo que signifique cultura y á que la Diputación así pueda demostrarlo; pero no por eso, en contraposición con lo sustentado por el Sr. España, estimaba que la celebración de la corrida de toros resultase un festejo impopular, sino todo lo contrario, y terminó insistiendo en que la cuestión debía tratarse en términos generales y que se nombrase cuanto antes la Comisión que había de dar dictamen.

El Sr. Bernad intervino mostrándose partidario de este último extremo, pero que entendía que el primer punto de que tenía que ocuparse la Comisión era del estudio del contrato de arrendamiento de la Plaza de Toros, conocer cuáles son las facultades de la Diputación en casos excepcionales como el de que se trata, y á la mayor brevedad, hoy mismo, á ser posible, dar cuenta á aquélla.

El Sr. Mediano se mostró conforme con el nombramiento de la Comisión, pero conceptuaba que lo primero que debía hacerse era discutir las proposiciones presentadas á la Mesa, porque lo contrario podría estimarse como desaire para sus autores y además serviría para que la Comisión formase juicio más acabado del pensamiento que las inspiraba, pudiendo suspenderse todo otro acuerdo ulterior hasta que la Diputación reanude sus tareas, que será muy en breve.

El Sr. Fernández Arribas dijo que se diese tiempo bastante á la Comisión para proponer con el mejor conocimiento del asunto y de lo que en las proposiciones presentadas se estima conveniente por sus autores.

El Sr. España dijo que podía concederse á la Comisión siquiera el plazo de veinticuatro horas para dictaminar.

El Sr. Presidente objetó que no era posible acceder á tales peticiones sin autorización expresa de la Superioridad, pues siendo una sola la sesión extraordinaria que se había concedido, tenía que celebrarse en el día de hoy y en el mismo darla por terminada.

El Sr. España expuso que siendo así se nombrase sin más dilaciones la Comisión, proponiendo que de ella formasen parte, además de otros señores Diputados, los que fuesen autores de las proposiciones presentadas á la Mesa, á fin de que, alegando ante la misma las razones en que las funden, pueda ya emitir dictamen con conocimiento de ellas, y si no fuesen admitidas, pudiesen sus autores formular voto particular.

El Sr. Mediano insistió en que por lo menos debía preceder al nombramiento de la Comisión la lectura de las proposiciones presentadas, aun cuando no se discutiesen más que en el seno de aquélla cuando se constituya, y si no hay conformidad se formulen votos particulares, sin perjuicio de las proposiciones que se presenten con el carácter de enmiendas con posterioridad á la emisión de dictamen.

De conformidad con lo propuesto se dió lectura de las siguientes proposiciones que estaban sobre la Mesa:

«A la Excm. Diputación provincial:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación que con objeto de conmemorar la mayor edad de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), se sirva adoptar los acuerdos que á continuación se expresan:

Primero. El crédito de 25.000 pesetas consignadas en el cap. XII del presupuesto vigente, se distribuirá en la siguiente forma:

	Pesetas
1.º Concesión de seis premios á los acogidos más aventajados del Hospicio, á razón de 250 pesetas por cada uno, y cuya suma se impondrá desde luego en la Caja de Ahorros de esta corte, entregándose el capital é intereses acumulados al agraciado cuando éste cumpla la mayor edad.	1.500
2.º Concesión de seis dotes á 250 pesetas á las acogidas más dignas de premio del Colegio de Nuestra Señora de la Paz, á las cuales se entregará el capital é intereses acumulados de las cartillas que á su nombre se abran en la citada Caja de Ahorros, cuando lleguen á la mayor edad, contraigan estado ó ingresen en alguna Orden religiosa.	1.500
3.º Concesión de seis dotes á 250 pesetas á las acogidas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes más dignas de recompensa, cuya suma se impondrá en la Caja de Ahorros de esta corte, entregándose el capital é intereses acumulados á la agraciada cuando ésta llegue á la mayor edad, contraiga estado ó ingrese en una Orden religiosa.	1.500
4.º Para imposiciones en la Caja de Ahorros de esta corte á los niños que ingresen en la Inclusa con arreglo á las condiciones que se determinen.	1.500
5.º Importe del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, que se abonará al Alumno interno del Cuerpo de la Beneficencia provincial que este año termine su carrera y con arreglo á las condiciones que se determinen sea acreedor á dicho premio.	1.000
6.º Redención del servicio militar activo á un asilado del Hospicio incluido en el alistamiento de este año que sea natural de la provincia y por su conducta merezca ser recompensado de este modo.	1.500
7.º Redención del servicio militar activo de un mozo natural de la provincia, comprendido en el alistamiento de este año y que acredite ser pobre, saber leer y escribir y tener mayor número de hermanos.	1.500
8.º Importe de comidas extraordinarias en los Hospitales y Asilos.	5.000
9.º Importe de un retrato al óleo de S. M. el Rey, con destino al Salón de sesiones de la Diputación provincial.	5.000
10. Recompensas al Maestro de instrucción primaria, Médico titular y Secretario de Ayuntamiento, á razón de 500 pesetas cada uno, y que acrediten	

	Pesetas
mayor tiempo de buenos servicios en los pueblos de la provincia.....	1.500
11. Para costear la carrera de Maestro de instrucción primaria ó de perito agrícola á dos acogidos del Hospicio.....	500
Total.....	25.000

Segundo. Disponer que por el Arquitecto Jefe provincial se proceda en el término de dos meses al estudio de las reformas más indispensables en los Establecimientos de Beneficencia para que los mismos reúnan las debidas condiciones higiénicas y se formulen los correspondientes presupuestos, á fin de que para en el general de la provincia para 1903 puedan consignarse los oportunos créditos.

Tercero. Que por el Ingeniero Jefe y en el plazo de dos meses se estudie la reforma del plan general de Carreteras provinciales, á fin de procederse á la construcción, una vez terminadas las contratas en la actualidad de aquellas que unan entre sí las localidades que carecen de caminos, así como facilitar las comunicaciones con las Estaciones de los caminos de hierro.

Y cuarto. Nombrar la Comisión que, bajo la presidencia del de la Excelentísima Diputación provincial y formada por un Diputado por cada uno de los distritos, organice la celebración, durante el mes de Mayo próximo, de la corrida extraordinaria á beneficio del Hospital Provincial, procurando resultar una fiesta brillante y digna de figurar entre las dispuestas para conmemorar un suceso tan fausto como el que se espera.

Palacio de la Diputación Provincial 7 de Abril de 1902.—Ramón de Cárdenas.—Angel Pérez Magnán.—Leopoldo Arribas.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación de la Diputación las siguientes proposiciones: Primera, construcción de un Asilo de convalecientes.—Una Casa materna.—Palacio de la Diputación 7 de Abril de 1902.—J. Bernad.—Salvador J. Mediano.—Francisco Contreras.

Acto seguido se procedió á la designación de los Sres. Diputados que habían de formar parte de la Comisión especial que dictaminaría sobre la forma de concurrir la Corporación á la mayor solemnidad de los festejos que se celebrarían con motivo de la jura de S. M. el Rey, resultando elegidos por unanimidad los Sres. siguientes: Sr. Presidente, Benito Moreno, Cárdenas, Mediano, Díaz Agero, Peláez, Fernández Arribas, Martínez Contreras y García de la Rasilla.

A propuesta de varios Sres. Diputados se acordó suspender la sesión para dar lugar á que la Comisión pudiera deliberar y emitir dictamen y que continuase á las nueve de la noche.

Reanudada la sesión á las nueve de la noche, el Sr. Presidente manifestó que iba á darse lectura por uno de los Sres. Diputados Secretarios al dictamen de la Comisión nombrada en la primera parte de la sesión y á dos votos particulares que habían formulado los individuos de la misma, señores Cárdenas y Peláez, los cuales, copiados literalmente, dicen así:

«A la Diputación provincial:

Los Diputados que suscriben, Voca-

les de la Comisión designada para dictaminar acerca del motivo de la sesión extraordinaria convocada para este día y de las proposiciones en ellas presentadas, después de amplia deliberación, opinan:

1.º Que la Diputación debe celebrar y conmemorar el solemne acto de la coronación de S. M. el Rey contribuyendo al mayor esplendor de los festejos que el Gobierno y el Ayuntamiento están organizando.

2.º Que siendo deseo expreso del Gobierno de S. M. que esta Corporación organice una corrida extraordinaria con entradas de invitación, á cuyo efecto ofrece contribuir con la cantidad necesaria hasta completar el mayor gasto que tal corrida supone, habida consideración á la escasez de recursos autorizados en presupuesto con este objeto, la Diputación debe organizar aquel espectáculo con el mayor esplendor posible y con el carácter de corrida Real, pero siempre que previamente obtenga:

1.º Autorización de Real orden, dado el carácter de la corrida, para invertir en su organización las 25.000 pesetas consignadas en presupuesto con destino á estos festejos.

2.º Que el mismo Gobierno facilite las demás cantidades necesarias para satisfacer los gastos que origine el espectáculo.

3.º Que se aseguren del modo que la Comisión organizadora, de acuerdo con el Gobierno, determine el ingreso líquido que produce anualmente la corrida llamada de Beneficencia, teniendo en cuenta el promedio del último bienio.

4.º Que se nombre la Comisión organizadora de la corrida, de la que deberá formar parte el Presidente de la Corporación, investida de cuantas facultades necesite con aquel objeto, dando cuenta á la Diputación tan pronto como esta se reúna.

5.º Que se tome en consideración y en principio se acepte, como utilísima y beneficiosa, la proposición del Sr. Mediano, y que se nombre una Comisión encargada de hacer las gestiones necesarias y que dé cuenta á la Diputación tan pronto como esté reunida.

6.º Que sólo se acepten los 11 extremos primeros de la proposición del Sr. Cárdenas.

7.º Que se acepte el segundo extremo de la proposición del Sr. Peláez. Y finalmente, que se autorice también de Real orden á la Corporación para que arbitre, sin aumento del presupuesto, con los sobrantes de los capítulos del mismo, los recursos necesarios para el objeto que expresa el número seis de este dictamen.

Madrid 7 de Abril de 1902.—Francisco Romero.—Benito Moreno.—Francisco Contreras.—Enrique G. de la Rasilla.—Salvador J. Mediano.—Alfonso Díaz Agero.—José F. Arribas.

Voto particular

«El Diputado que suscribe, de cuya constante y leal adhesión á la dinastía reinante nadie tiene derecho á dudar, siente separarse de sus dignos compañeros de Comisión respecto al motivo de conmemorar la mayor edad de S. M. Rey D. Alfonso XIII, y por lo tanto reproduce como voto particular cuanto expone en la proposición que ha presentado con los señores D. Angel Pérez Magnán y D. Leopoldo Arribas =Palacio de la Diputación 7 de Abril de 1902.—Ramón de Cárdenas.»

«El que suscribe, sintiendo discurrir de la opinión de sus compañeros, formula el siguiente voto particular al dictamen.

Opina el votante: 1.º Que debe darse este año, en esa época próximamente, la corrida de Beneficencia, por su objeto benéfico y porque había de producir un resultado extraordinario patrocinándola S. M.

2.º Que no debe darse corrida Real por la Diputación, porque aparte de perjudicar los resultados de la corrida de Beneficencia, al ser de convite tiene necesariamente la Diputación que hacer un desembolso de que no dispone.

3.º Porque de darse una corrida Real debe ser con todo esplendor, y ni con la cantidad ofrecida por el Gobierno, ni sumándola a la consignada por la Diputación, se pueda organizar una corrida de esa naturaleza.

4.º Para dar una corrida Real se necesita un presupuesto de más de 70.000 pesetas, y es imposible que la Diputación pueda sufragar su gasto, y con la cantidad que le ofrece el Gobierno no se llega a esa cantidad.

5.º Si la Diputación da una corrida Real y gasta en ella las 25.000 pesetas que tiene consignadas, en ese caso no puede hacer ninguna obra de caridad, que es la forma más solemne de celebrar la coronación de S. M.

6.º Para dar una corrida Real con una cantidad que liera el Gobierno, se requerirá del mismo una Real orden poniéndola a disposición de la Diputación y autorizándola para su inversión.

Por las anteriores razones, tengo el sentimiento de separarme de mis compañeros y formular el presente voto particular.

Palacio de la Diputación 7 de Abril de 1902.—José Peláez y Urquina.»

Terminada la lectura de los documentos que quedan transcritos, el señor Presidente hizo presente a la Diputación que después de haberse terminado la primera parte de esta sesión había estado a dar cuenta al Gobierno, y en la conferencia celebrada se le había ofrecido por parte de éste su más decidido concurso y la cantidad que sea precisa gastar más que las 25.000 pesetas de que dispone la Diputación, si es que se da la corrida Real, y que ésta sea en honor de los Príncipes y Embajadores extraordinarios extranjeros que asistan a la jura de S. M. el Rey, y hecha esta manifestación, preguntó si algún Sr. Diputado quería hacer uso de la palabra, pues se iba a poner a discusión el voto particular del Sr. Peláez.

Este Sr. Diputado hizo uso de ella para manifestar que sostenía el criterio sostenido en la primera parte de la sesión y constaba en su voto particular, aduciendo que la corrida Real no debía celebrarse por estimarla perniciososa a los intereses provinciales aunque fuese subvencionada para darla.

El Sr. Presidente dijo que se iba a poner a votación si se aprobaba ó no el voto particular del Sr. Peláez.

El Sr. Bernad manifestó que lo procedente era votar si se tomaba en consideración dicho voto, y en caso negativo se consumiesen dos turnos.

Con este motivo se suscitó un incidente en el que intervinieron los Sres. Valero, Martínez Contreras, Bernad, España, Peláez, Fernández Arribas y Sr. Presidente respecto a la interpretación del Reglamento en este caso, que dió lugar a la lectura

de los artículos 71, 72 y 76 del mismo.

El Sr. Bernad defendió el voto particular del Sr. Peláez en el sentido de que la corrida fuese de Beneficencia al propio tiempo que Real, pero gratuita, invitándose a la grandeza y a las personalidades más salientes para que hiciesen los donativos que creyesen convenientes al objeto benéfico que la corrida representaba, con lo que tal vez se obtuviesen positivas ventajas y no habría necesidad de respetar el abono, y de no ser así él votaría en consonancia con lo propuesto por aquél.

El Sr. Valero Martín expuso que sentía discrepar de la opinión del señor Bernad, porque al proponer la corrida Real no se trata de derrochar dinero, sino de dar un festejo en armonía con lo que la Diputación esencialmente monárquica está obligada; que se compaginaba muy mal el hablar de la situación precaria del Erario provincial y proponer corridas de Beneficencia por invitación, máxime cuando esa situación no se ha tenido en cuenta al conceder subvenciones para fines que no son verdaderamente benéficos; que él tuvo el gusto de suscribir con el Sr. Boccherini en tiempo oportuno una proposición en que se solicitaba la inclusión en presupuesto de un crédito de 150.000 pesetas para todos los gastos que la Diputación tuviese que hacer con motivo de la jura y por no ser aceptada ahora se tocan las consecuencias por no haber más que 25.000 pesetas a disposición para dedicarlas a festejos, y por eso ahora se muestra partidario de la corrida Real, pero sin que la Diputación haga mayor dispendio que el de esa cantidad, pues para ello cuenta con la promesa del Gobierno de completar la suma a que asciendan los gastos y que superen de esa cifra.

El Sr. Cembrano explicó su voto expresando que después de haber oído las manifestaciones del Sr. Presidente significando el deseo del Gobierno de S. M. de que la Diputación celebrara el fausto suceso de la jura y proclamación de S. M. D. Alfonso XIII con una corrida de toros gratuita, votaba a favor de la misma siempre y cuando que la Diputación provincial destinase únicamente a dicho objeto la suma de 25.000 pesetas consignadas en el capítulo correspondiente del presupuesto que rige en el año actual, y en caso de que fuera precisa mayor cantidad, se abonase con cargo a la que el Gobierno conceda, puesto que de él dimana el propósito de celebrar de esta forma tal solemnidad.

El Sr. Mediano pidió que lo que se fuese a votar se hiciera sin más discusión y que la votación fuera nominal.

El Sr. Presidente contestó que lo que se ponía a votación era si se tomaba en consideración el voto particular del Sr. Peláez, y verificada dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí: Arribas, Bernad, Boccherini, Cárdenas, Cembrano España, Cortina, Peláez, Pérez Magnán y Urbano.—Total, 9.

Señores que dijeron no: Baños, Beltrán, Benito Moreno, Cembrano, Cuenca, Díaz Agero, Durán, Fernández Arribas, García de la Rasilla, Mediano, Sánchez, Valero, Martínez Contreras y Sr. Presidente.

El Sr. Presidente dijo que se abría discusión sobre la totalidad del dictamen de la Comisión.

El Sr. España impugnó el dictamen haciendo constar las siguientes manifestaciones:

Que desde el momento en que la casi totalidad de los que forman parte de la Corporación profesan ideas monárquicas, con una sola y respetable excepción, entendía que se hallarían todos ó los más a votar en pro de que se celebrase una corrida Real, máxime cuando en el dictamen de la Comisión así se propone y el Sr. Presidente había traído la buena nueva de que el Gobierno es gustoso en que la Diputación organice la corrida, invierta en ella toda su consignación presupuesta para coadyuvar al mayor esplendor de los festejos y hasta se ofrece a sufragar los gastos que rebasen a la suma que constituye esa consignación, a cuyo efecto preguntaba: Si tan del agrado del Gobierno es esa parte del programa, si hace ese ofrecimiento, ¿por qué no sufraga ya la totalidad de

los gastos que origine la corrida, sin perjuicio de darle cuantas facilidades sean necesarias por parte de la Diputación, como dueña de la Plaza, y dejando a ésta en situación de que pueda aplicar a más altos fines la molestia cantidad de que puede disponer?

Que en su concepto resulta impopular que no disponiendo más que de 25.000 pesetas se apliquen íntegramente a la celebración de una corrida desatendiendo altos fines de la Beneficencia provincial; que le consta que los sentimientos que inspiran los actos que emanan de S. M. la Reina Regente y que habrá seguramente inculcado en su Augusto Hijo tienden siempre a que se levante la cultura nacional en todas sus manifestaciones y por eso presta su incondicional ayuda y protección a Corporaciones y Empresas particulares que tienden a ese fin, y una de las demostraciones más palmarias es la protección que viene dispensando a la formación y desarrollo de los Grupos escolares; que en su concepto la Diputación no obra ciertamente aplicando esas 25.000 pesetas de que dispone a la celebración de una corrida de toros, pues tiene otros muchos y más altos fines que cumplir, sin que nadie pueda convencerle que se destine a un sólo festejo que no tiene la acepción estrecha de divertimento. Pidió la lectura del tercer punto del dictamen, y después de hecho así, terminó manifestando que por profunda convicción tenía que emitir su voto contra el dictamen formulado por la Comisión.

El Sr. Martínez Contreras defendió el dictamen é hizo constar que le causaba gran extrañeza lo que se desprende de la impugnación hecha por su querido compañero Sr. España, porque si bien era innegable que en él predominaba su amor a todo lo que significase progreso y desarrollo de la cultura, superando, con mucho, a sus aficiones a la fiesta nacional en que era una verdadera competencia, entendía que el festejo propio el que estaba más en carácter era el de la corrida Real que la Comisión proponía, pero en términos tales, que para evitar la maledicencia ó por lo menos ponerle freno se había redactado la conclusión tercera del dictamen a fin de afianzar el ingreso que anualmente redundaba en favor de los pobres enfermos y asilados con motivo de la denominada corrida de Beneficencia, anunciando que, llegado el caso de votar dicha conclusión, no se opondría abiertamente a retirarla, así como desde luego los hacía respecto a la sexta en que se propone la aceptación del segundo extremo de la proposición del Sr. Peláez, puesto que éste no ha hecho hincapié en defenderle cuando se trató de la toma en consideración de su voto particular anteriormente desechado.

El Sr. Valero Martín intervino también para impugnar la totalidad del dictamen, no obstante haber sido defensor quizá el primero de que se diese una corrida Real, por tratarse de la fiesta nacional, y el fomentarla estima que nadie debe criticarlo, de igual modo que no se critica que en otros países se patrocinen otras que están en armonía con su iliosincrasia y sus aficiones, terminando haciendo constar que se oponía a lo propuesto, porque en su concepto ni se podía salir del crédito presupuesto ni decorosamente admitir subvenciones.

El Sr. Presidente manifestó que se habían presentado dos enmiendas al

puso que sometía a la Diputación si se tomaba en consideración el voto particular del Sr. Cárdenas, y abierta discusión fué defendido brevemente por su autor, manteniendo el criterio en que se inspira la proposición que había presentado en unión de los señores Pérez Magnán y Arribas que se reproduce en dicho voto particular.

El Sr. Mediano, en nombre de la Comisión, expuso que reconocía los loables fines que la proposición llevaba consigo, pero que no podía aceptarla por dos razones: por entender que la concesión de premios y dotes no lleva consigo un verdadero objeto benéfico, si no todo lo contrario, como tiene demostrado la práctica, y también porque todo lo que sea referente a la solemnidad de la jura y modo de conmemorar la mayoría de edad de S. M. el Rey debe traducirse por actos ostensibles que signifiquen adhesión y lealtad al Trono, y en cuanto posible sea, que tengan duración bastante para acreditarlo así.

El Sr. Presidente manifestó que se iba a poner a votación si se tomaba en consideración el voto particular del Sr. Cárdenas.

El Sr. Beltrán explicó el suyo haciendo constar que por motivos de salud no había podido asistir a la primera parte de la sesión en que aquél había presentado y defendido su proposición, pero que aun conociendo los buenos propósitos en que se inspiraba no podía votar favorablemente en tanto que su autor no dijese en qué forma habían de arbitrase créditos para subvenir a lo que en ella se propone.

El Sr. Peláez explicó el suyo en sentido favorable por tener la seguridad de que el Gobierno facilitará la cantidad que sea necesaria de igual manera que lo hace para lo que exceda de 25.000 pesetas el coste de la corrida Real.

Sin más discusión recayó votación sobre la toma en consideración del voto particular del Sr. Cárdenas, que quedó desechado por 14 votos contra 9 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Arribas, Bernad, Boccherini, Cárdenas, Cembrano España, Cortina, Peláez, Pérez Magnán y Urbano.

Señores que dijeron no: Baños, Beltrán, Benito Moreno, Cembrano, Cuenca, Díaz Agero, Durán, Fernández Arribas, García de la Rasilla, Mediano, Sánchez, Valero, Martínez Contreras y Sr. Presidente.

El Sr. Presidente dijo que se abría discusión sobre la totalidad del dictamen de la Comisión.

El Sr. España impugnó el dictamen haciendo constar las siguientes manifestaciones:

Que desde el momento en que la casi totalidad de los que forman parte de la Corporación profesan ideas monárquicas, con una sola y respetable excepción, entendía que se hallarían todos ó los más a votar en pro de que se celebrase una corrida Real, máxime cuando en el dictamen de la Comisión así se propone y el Sr. Presidente había traído la buena nueva de que el Gobierno es gustoso en que la Diputación organice la corrida, invierta en ella toda su consignación presupuesta para coadyuvar al mayor esplendor de los festejos y hasta se ofrece a sufragar los gastos que rebasen a la suma que constituye esa consignación, a cuyo efecto preguntaba: Si tan del agrado del Gobierno es esa parte del programa, si hace ese ofrecimiento, ¿por qué no sufraga ya la totalidad de

los gastos que origine la corrida, sin perjuicio de darle cuantas facilidades sean necesarias por parte de la Diputación, como dueña de la Plaza, y dejando a ésta en situación de que pueda aplicar a más altos fines la molestia cantidad de que puede disponer?

Que en su concepto resulta impopular que no disponiendo más que de 25.000 pesetas se apliquen íntegramente a la celebración de una corrida desatendiendo altos fines de la Beneficencia provincial; que le consta que los sentimientos que inspiran los actos que emanan de S. M. la Reina Regente y que habrá seguramente inculcado en su Augusto Hijo tienden siempre a que se levante la cultura nacional en todas sus manifestaciones y por eso presta su incondicional ayuda y protección a Corporaciones y Empresas particulares que tienden a ese fin, y una de las demostraciones más palmarias es la protección que viene dispensando a la formación y desarrollo de los Grupos escolares; que en su concepto la Diputación no obra ciertamente aplicando esas 25.000 pesetas de que dispone a la celebración de una corrida de toros, pues tiene otros muchos y más altos fines que cumplir, sin que nadie pueda convencerle que se destine a un sólo festejo que no tiene la acepción estrecha de divertimento. Pidió la lectura del tercer punto del dictamen, y después de hecho así, terminó manifestando que por profunda convicción tenía que emitir su voto contra el dictamen formulado por la Comisión.

El Sr. Martínez Contreras defendió el dictamen é hizo constar que le causaba gran extrañeza lo que se desprende de la impugnación hecha por su querido compañero Sr. España, porque si bien era innegable que en él predominaba su amor a todo lo que significase progreso y desarrollo de la cultura, superando, con mucho, a sus aficiones a la fiesta nacional en que era una verdadera competencia, entendía que el festejo propio el que estaba más en carácter era el de la corrida Real que la Comisión proponía, pero en términos tales, que para evitar la maledicencia ó por lo menos ponerle freno se había redactado la conclusión tercera del dictamen a fin de afianzar el ingreso que anualmente redundaba en favor de los pobres enfermos y asilados con motivo de la denominada corrida de Beneficencia, anunciando que, llegado el caso de votar dicha conclusión, no se opondría abiertamente a retirarla, así como desde luego los hacía respecto a la sexta en que se propone la aceptación del segundo extremo de la proposición del Sr. Peláez, puesto que éste no ha hecho hincapié en defenderle cuando se trató de la toma en consideración de su voto particular anteriormente desechado.

El Sr. Valero Martín intervino también para impugnar la totalidad del dictamen, no obstante haber sido defensor quizá el primero de que se diese una corrida Real, por tratarse de la fiesta nacional, y el fomentarla estima que nadie debe criticarlo, de igual modo que no se critica que en otros países se patrocinen otras que están en armonía con su iliosincrasia y sus aficiones, terminando haciendo constar que se oponía a lo propuesto, porque en su concepto ni se podía salir del crédito presupuesto ni decorosamente admitir subvenciones.

El Sr. Presidente manifestó que se habían presentado dos enmiendas al

dictamen suscritas por los Sres. Cembrano y Beltrán, de la primera de las cuales se iba á dar lectura.

La enmienda citada dice así:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de formular al dictamen de la Comisión la siguiente enmienda: Que además de los festejos señalados, debe procurarse colocar la primera piedra del Hospicio, y como la Diputación carece de terrenos, inter-sa que se nombre una Comisión para solicitar de la Corona, del Gobierno ó Municipio, la cesión de algunos de ellos destinados á este fin.—Palacio de la Diputación á 7 de Abril de 1902.—Antonio Cembrano.»

El Sr. Martínez Contreras, en nombre de la Comisión, interesó de su autor que la explicara para poder contestarla debidamente.

El Sr. Valero Martín, para una cuestión de orden, hizo constar que si se presentaban enmiendas con un objeto determinado, aun siendo muy átinadas, y no supongan grandes gastos para la provincia, la discusión se alargará indefinidamente, siendo así que debe reducirse á la aplicación que debe darse á las 25.000 pesetas consignadas en el presupuesto.

El Sr. Martínez Contreras insistió en que el Sr. Cembrano explicase, aun cuando fuese ligeramente, el alcance de su enmienda.

El Sr. Cembrano así lo hizo, manifestando que la defendía en la convicción de que lo que en ella se pedía era en extremo justo y racional por carecer la Diputación al presente de terrenos adecuados al objeto, y, además, porque estimaba como una vanagloria para ella y aun para el partido gobernante á que pertenece el que en esos momentos críticos y solemnes se procediese por S. M. á la colocación de la primera piedra del Hospicio nuevo, de que tan necesitada se halla la provincia, y los asilados que se albergan en el vetusto caserón que á ese fin se destina.

El Sr. Martínez Contreras, por la Comisión, se opone á que sea aprobada la enmienda por entender que hasta cierto punto es extemporánea, puesto que sobre ser muy difícil que el Estado ó el Patrimonio disponga del terreno preciso en sitio adecuado que pudiera ceder, lo propuesto por el Sr. Cembrano tampoco sería practicable, puesto que en realidad no existe aprobado un proyecto definitivo del nuevo Hospicio.

Puesto á votación si se aprobaba la enmienda que acababa de discutirse y de que era autor el Sr. Cembrano, lo fué por 16 votos contra 8 en la siguiente forma:

Señores que dijeron sí:

Arribas, Beltrán, Bernad, Boccherini, Cárdenas, Cemboraín España, Cembrano, Cortina, Cuenca, Díaz Agero, Mediano, Montoya, Pérez Magnán, Urbano, Valero y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Baños, Benito Moreno, Durán, Fernández Arribas, García de la Rasilla, Peláez, Sánchez, y Martínez Contreras (Diputado Secretario).

El Sr. Presidente dijo que, en vista de la votación, la enmienda pasaba á formar parte del dictamen.

Seguidamente se dió lectura de la enmienda suscrita por el Sr. Beltrán, concebida en los siguientes términos:

«El Diputado que suscribe, creyendo que efectivamente no habría otro medio más apropiado de festejar la coronación de S. M. que con la celebración de una corrida Real de invi-

tación, y aparte las cosas distintas de ella que la Diputación pueda votar como más serios y permanentes y aceptando la subvención que para dicho fin ofrece el Gobierno, propone la siguiente enmienda:

1.º Organizada la corrida Real con el auxilio del Gobierno y con los medios de la Diputación provincial, ésta, después de contribuir en esta forma á la fiesta, renuncia á toda otra intervención.

2.º La totalidad de los billetes se entregará al Gobierno de S. M. para que proceda íntegramente á su distribución y sin que en ella tome parte alguna la Diputación provincial. Madrid 7 de Abril de 1902.—Rufino Beltrán.»

El Sr. Martínez Contreras, en nombre de la Comisión, la aceptó en toda su integridad, así como la Diputación por unanimidad, pasando á formar parte del dictamen.

El Sr. Beltrán dió las gracias doblemente por la deferencia personal que se le dispensaba y porque veía logrado su propósito de que al aprobarse tan unánimemente su enmienda la Diputación demostraba que sabía velar por el sentimiento de su decoro y tenía el convencimiento de su dignidad.

El Sr. Presidente dispuso la lectura de otra enmienda presentada á la Mesa por el Sr. Pérez Magnán, cuyo texto es el siguiente:

«El Diputado que suscribe, con el fin de asegurar el mayor ingreso posible á la corrida de Beneficencia, propone á la Diputación, si ésta llega á sancionar con su voto el dictamen que se discute, y por consiguiente se celebra la corrida Real en la forma que indica el mismo dictamen, se sirva admitir la siguiente enmienda al párrafo tercero:

La corrida de Beneficencia se celebrará uno de los días de la segunda decena del mes de Mayo del corriente año, que, como todo el mundo sabe, Madrid estará por todo extremo concurrido de forasteros, y es de suponer que la indicada corrida organizada con brillantez producirá no sólo los rendimientos que en presupuesto se consiguen, sino también algunos más. Madrid 7 de Abril de 1902.—Angel Pérez Magnán.»

El Sr. Presidente hizo constar que el objeto de la sesión no era otro que aquel para que estaba convocada y no podía tratarse de fijar la fecha en que la corrida de Beneficencia hubiera de celebrarse, por lo que suplicaba á su autor que la retirase.

El Sr. Martínez Contreras dijo que aun cuando no fuese retirada por afectar á uno de los puntos que abarca el dictamen de la Comisión, ésta no podía aceptarla en modo alguno, sin perjuicio de que el párrafo tercero del segundo extremo quede redactado en forma que no dé lugar á duda.

El Sr. Pérez Magnán objetó que cuando se aclarase dicho párrafo tercero entonces retiraría la enmienda que había suscrito.

El Sr. España indicó la conveniencia de que se suprima el párrafo porque en su concepto es ajeno al objeto principal del dictamen.

El Sr. Martínez Contreras accede por la Comisión al ruego del Sr. España, quedando retirado el párrafo tercero del segundo extremo del dictamen y retirando en su consecuencia el Sr. Pérez Magnán la enmienda que al mismo había suscrito.

Sin más discusión fué sometido á votación por el Sr. Presidente el dicta-

men en los dos extremos que abarca, el segundo de los cuales se halla dividido en siete partes, previa petición que hizo el Sr. Pérez Magnán de copia certificada del resultado de aquélla y teniendo en cuenta que ya había sido retirada la parte tercera del segundo extremo.

Verificada la votación en cuanto al primer extremo, por el que se propone que la Diputación debe celebrar y conmemorar el solemne acto de la coronación de S. M. el Rey, contribuyendo al mayor esplendor de los festejos que el Gobierno y el Ayuntamiento organizan, fué aprobado por unanimidad.

Puesto á votación el segundo extremo, el Sr. Valero Martín pidió que se votase por partes, y así se acordó.

En cuanto á la primera parte relativa á que se obtenga autorización para invertir en la organización de la corrida Real las 25.000 pesetas presupuestas para festejos, recayó votación nominal, siendo aprobada de conformidad con la Comisión por 14 votos contra 10 en la siguiente forma:

Señores que dijeron sí:

Baños, Beltrán, Benito Moreno, Cembrano, Cuenca, Díaz Agero, Durán, Fernández Arribas, García de la Rasilla, Mediano, Sánchez, Valero, Martínez Contreras y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Arribas, Bernad, Boccherini, Cárdenas, Cemboraín España, Cortina, Montoya, Peláez, Pérez Magnán y Urbano.

Respecto á la segunda parte por la que se propone «que el mismo Gobierno facilite las demás cantidades necesarias para satisfacer los gastos que origine el espectáculo», el Sr. Peláez explicó su voto en contra, haciendo constar que lo que parece es que la corrida no la dá la Diputación sino que ayuda al Estado á darla, y pedida votación nominal, dió el resultado siguiente favorable á lo propuesto por la Comisión:

Señores que dijeron sí:

Baños, Beltrán, Benito Moreno, Cembrano, Cuenca, Díaz Agero, Durán, Fernández Arribas, García de la Rasilla, Mediano, Sánchez, Valero, Martínez Contreras y Sr. Presidente.—Total, 14.

Señores que dijeron no:

Arribas, Bernad, Boccherini, Cárdenas, Cemboraín España, Cortina, Montoya, Peláez, Pérez Magnán y Urbano.—Total, 10.

Leída la parte cuarta en la que se propone «que se nombre la Comisión organizadora de la corrida, de la que deberá formar parte el Presidente de la Corporación, investida de cuantas facultades necesite con aquél objeto, dando cuenta á la Diputación tan pronto como ésta se reúna», fué aprobada sin discusión con la sola observancia que hizo el Sr. Beltrán de que podía haberse ampliado facultando á la Comisión provincial, por ser la que actúa con más frecuencia, para que nombra-se dos individuos de su seno que, en unión del Sr. Presidente de la Corporación, constituyesen dicha Comisión organizadora.

El Sr. Peláez se ausentó del Salón. Seguidamente se dió lectura del apartado quinto del segundo extremo, que dice: «Que se tome en consideración y en principio se acepte, como utilísima y beneficiosa, la proposición del Sr. Mediano, y que se nombre una Comisión encargada de hacer las gestiones necesarias, y que dé cuenta á la

Diputación tan pronto como esté reunida.»

El Sr. Mediano, previa la aquiescencia del Sr. Presidente, expuso que tenía que molestar por algunos momentos la atención de los Sres. Diputados, aunque procuraría ser breve por lo avanzado de la hora, no queriendo dejar de hacerlo porque se trataba de una cuestión vital, beneficiosa para los intereses provinciales, que comprendía la proposición de que queda hecho mérito, y al par que muy lejana de lo que fuesen corridas de toros, encajaba perfectamente dentro del objeto para que esta sesión se había convocado, á cuyo efecto dió lectura á varios documentos que, copiados á la letra, dicen lo que sigue:

Proyecto de Asilo de Convalecientes para la provincia de Madrid

Si no hubiera tantas razones en el orden higiénico, en el social y humanitario, hasta por el abolengo histórico y en honor á nuestros antepasados, más previsores y acaso más caritativos que nosotros, debiera considerarse como fundación precisa, urgente, la de un Establecimiento para convalecientes pobres.

La higiene recomienda estos centros por contribuir á rebajar la densidad hospitalaria por tener probado, como ya dijo con profundo espíritu de observación y análisis el inmortal Armando de Villanova, que «la enfermedad pesada y larga se opone á los progresos de la convalecencia, como insalubre cárcel».

En el orden social y descontando consideraciones en cierto modo extrañas al objeto, conviene poner al obrero, al trabajador, en condiciones de dedicarse con fruto á sus tareas habituales al salir del Hospital, al cesar en el período agudo de una enfermedad camino de la completa curación. El carácter económico de los estudios sociológicos modernos dice que el capital de la salud dá más renta al desvalido que ningún otro, y al salir del hospital sin fuerzas, gastándolas con exceso en una labor poco fecunda, beneficia menos al patrono y expone su vida ó acaso transforma la vuelta del trabajo antes de tiempo en crónica una enfermedad que debió ser de corta duración. Délese al obrero condiciones para volver á su taller más fuerte y su alegría interna será mayor, su gratitud hacia el Estado ó la provincia, hacia las clases directoras y protectoras, mayor también y más sentida.

No puede separarse el anterior concepto del humanitario. Por conveniencia debe hacerse lo dicho, para prestigio del acomodado, para suavizar las asperezas de la moderna y pavorosa cuestión social, tan temible en conjunto, como en muchos de sus detalles, por grandeza de alma, por caridad como cristianos y hasta por altruismo; si cambiando de derrotero queremos recordar á Compté, estamos obligados á hacer el bien, y recordando nuestros pesares y anhelos en las enfermedades de los hijos, del padre ó de la esposa, nuestra alegría en esa *infancia de la salud*, frase adecuada para designar la convalecencia, nada más noble, hasta más honrado, que proporcionar esa dicha á quien por falta de dinero no puede disfrutarla.

La historia halagadora de nuestro patriotismo en este caso demuestra que el primer país del mundo donde existieron *convalecencias* ó casas para convalecientes pobres fué España.

na. Segovia, Cádiz, Sevilla, Zaragoza, Barcelona, Valencia imitaron á la corte.

Bernardino de Obregón fundó en Madrid un Asilo de convalecientes en 1567 y Francia no tuvo ninguno hasta 1640, siendo posteriores los de María Teresa, de Austria, de Inglaterra, Alemania, etc.

¡Cuán doloroso es pensar que, no obstante tan hermosa iniciativa, hoy tienen Hospitales ó Sanatorios de convalecientes todas las grandes capitales del mundo, unos nacionales, como el de Vincennes de París, varios militares como los de Aberschweiler-Leres como los de Schirmeck-Labrique de Alemania, muchos particulares, hasta limitadísimos, como el de Brighthon, de la Gran Bretaña, para instituirlos, y sin embargo no podemos presentar ni uno como muestra á los poderosos que nos visitarán en Mayo próximo, á los doctos que acudirán por millares de nuestro Continente y de otros, el año venidero, con motivo del Congreso Internacional de Medicina!

El principal gasto sería el de construcción del Asilo para convalecientes, pues el de sostenimiento sería pequeño. Iniciado y auxiliado en primer término por la provincia, encontraría otros factores importantes que contribuirían al mismo fin.

La donación de un terreno en pleno campo, pero próximo á Madrid, por ejemplo en el monte de El Pardo, en cuyo punto existe otro Asilo de caridad, que tantos servicios ha prestado á los indigentes de esta capital, resolvería sin gastos el problema principal, ó sea el de sitio adecuado al objeto.

Hecho esto, lo importante es tener un núcleo de edificios modestos, base de un futuro establecimiento magnífico. Cuatro pabellones de 25 camas y otro destinado á oficinas con los accesorios de cocinas, lavadero, departamento sencillo de hidroterapia, etc., bastarían de primera intención, y con 150 ó 200.000 pesetas, bien administradas, se haría con modestia, lo que el tiempo y el éxito, gran propagador de estas funciones, se encargarían de desarrollar hasta vivir con verdadero lujo.

¿Presupuesto ordinario de sostenimiento?

Muy pequeño. Las estancias en la Casa de convalecientes deduciríanse de las exigidas por los enfermos al continuar en el Hospital general. Además de ser más económicas en el campo, el paciente lograría más en ocho días al aire libre que en quince de sala hospitalaria, y á menor gasto, mayores rendimientos de salud y energía en el recorrido por la provincia.

No faltarían donaciones como las tiene toda idea nueva ó de carácter benéfico y tan vital como éste. La Diputación podría admitir convalecientes de otros puntos de la provincia, y como en Francia, Inglaterra y otros países, podrían ingresar convalecientes pobres procedentes de sus casas, hasta pagados por sociedades obreras ó de socorros mutuos, por personas ó de caritativas, hasta por patronos y maestros celosos de su buen nombre y ganosos de la gratitud y estimación de sus asalariados.

Por último, é imitando el sistema de los Asilos del trabajo de otros pueblos cultos, cuantos obreros quisieran destinar algunas horas á sus oficios, si su salud lo permitía, podrían efectuarlo

en la casa y esto sería una fuente más de ingresos.

Personal, el mismo destinado por la provincia á los hospitales.

Además no había de faltar algún Médico entusiasta de la idea y más entusiasta aún del bien del obrero pobre y de la ciencia rica en grandes ideas y fines de progresos en favor de la salud pública que prestara su concurso gratuito á la realización del proyecto primero, después á la marcha técnica del Establecimiento.

Página gloriosa en la historia de la Diputación Provincial de Madrid, de gran enaltecimiento para cuantos hoy la forman, sería la que consiguiese que en 1902 se había puesto la primera piedra del Asilo de convalecientes de Madrid, y á poco más de un año, como el de Vincennes (1855) los proletarios de las provincias disfrutaban, gracias á la Corporación, el mayor de los bienes, la salud, el más efectivo de los dones al pobre, la aptitud para el trabajo honrado y regenerador.

Madrid 4 de Abril de 1902.

Al tener carácter político las Diputaciones provinciales y hallarse encargados, entre otros muchos asuntos, no sólo de toda la Beneficencia provincial sino de la resolución de los problemas de protección y educación referentes á la infancia abandonada, claro es que no pueden resolver con perfecta independencia los Diputados muchos vitales asuntos que encierran un interés social de primer orden. Nunca con más verdad se puede decir que son estériles los esfuerzos de quien abarca muchos asuntos. Además es cosa evidente que la deficiente administración y dirección de los Centros benéficos que dependen de las Diputaciones ha retrasado mucho á los filántropos y cada día son menores los legados hechos á los desgraciados. Por otra parte se observa una marcada tendencia en los organismos administrativos á dejar sin la debida vigilancia á buen número de señores muy dignos de protección, los cuales se entregan á Corporaciones diversas ó á entidades extrañas, con notorio perjuicio de los mismos y escasa ó ninguna garantía respecto á su vida, como ocurre con los enajenados y los niños expósitos. Nada se ha hecho en favor del enfermo convaleciente, y si se entra en los Asilos destinados al cuidado de los niños abandonados, bien pronto se advierte que no se tienen presentes los más rudimentarios preceptos de la pedagogía y de la higiene.

El niño expósito es una moneda de cuño borroso, y de tiempo inmemorial la han mezclado ó confundido con las monedas falsas. La Beneficencia moderna tiene la misión de rescañarlas y devolverlas á la circulación social. Inspiradas en estas nobles ideas se redactaron las pragmáticas Reales que concedían al inclusero ciertos derechos al respeto y consideración de las gentes. Sin duda las modernas teorías de Beneficencia práctica que tienden á disminuir el número de Asilos, procurando colocar al niño en el seno de personas honradas, á las cuales se le abonase las estancias y se le vigilase convenientemente, están inspiradas en la urgencia de borrar el estigma de *hospiciario enfant-trouvé*, etc., de la frente del pobre niño abandonado por sus padres. Esto es racional y hacedero, pues de igual suerte que se hallan mujeres dispuestas á encargarse de la lactancia de los abandonados, podrían éstos encontrar una segunda fa-

milia en el seno de gentes honradas.

La actual disposición del Hospicio, Colegio de la Paz, Asilo de las Mercedes, etc., con haber mejorado, sobre todo en estos últimos lugares, no ha dado un paso en lo que al problema educativo se refiere.

Del Hospicio debía salir un vivero de obreros de todo género aptos para ganarse la subsistencia y crearse una familia. Multitud de industrias podrían fundarse al calor de los talleres, debidamente regidos y administrados, que sin duda alcanzarían vida próspera, como ocurre con las fábricas oficiales de armas dependientes del Ministerio de la Guerra. Las Escuelas agrícolas, semejantes á la de Montrevaín, en Francia, darían resultados eficacísimos; pero dirigiendo nuestra atención á la niña destinada las más de las veces á extinguir sus energías en la reclusión y por lo mismo más desgraciada que el niño, que por razones que todos conocen se hace independiente al llegar á la edad de la quinta, al pensar en el tristísimo porvenir que la Sociedad la reserva, es imposible no sentir en el corazón una inmensa piedad en favor de las incluseras. Es claro que la mayoría adquiere en el Colegio benéfico varias enseñanzas de adorno y muchas jóvenes son habilísimas bordadoras, pero esto no basta para vivir con independencia. Conviene advertir que, convencidas de esta urgencia, algunas asociaciones benéficas han montado talleres diversos en Madrid y alguna otra provincia, viéndose impresoras, encuadernadoras, tejedoras de objetos de punto, cartoneras, floristas, etc. (hasta fabrican plumas metálicas), pero fuerza es decir que las tales industrias persiguen más bien un fin utilitario para sostener el Establecimiento que un decidido propósito de protección á las jóvenes, las cuales, por disposiciones benéfico-reglamentarias, se hallan casi de por vida en perpetua tutela, sin poder aspirar á hacerse independientes sino por el matrimonio á precio, pues aún sigue fomentándose el clásico *dote*, el cual, más ó menos cuantioso, es entregado al marido, no siempre cuidadoso administrador de los bienes conyugales.

Sin duda han creído los legisladores, padres, bienhechores, esposos, etcétera, que se ocupan y se preocupan de la mujer, por ser base de la familia, que aquella debe estar siempre supeeditada de una manera ó de otra á un poder superior, y que cuanto más fuertes sean los vínculos ó defensas mayores serán las garantías de bondad femenina y por lo tanto más feliz la sociedad que cuente con sumisas virtudes. Pero á poco que se piense en este vital problema, se hecha de ver que ni las rejas, ni los cerrojos, ni las leyes dictadas en nombre de Dios ó de los hombres bastan para hacer perfecta á la mujer si ésta no tiene en el corazón y en el entendimiento la positiva fuerza que la hace resistir, luchar y vencer en la vida.

No dar á la mujer elementos para que en el seno de la familia sea un ser digno de compartir con el hombre sus tareas de hermana, esposa y madre, exigiéndola toda clase de cualidades y derechos, es una cobardía por parte del hombre.

Asilar y recluir las niñas en un Establecimiento benéfico sin darlas el cariño ni los cuidados que en las familias honradas se prodigan á las pequeñas y no concederles la educación ó instrucción indispensable para que

puedan ganarse la subsistencia cuando la edad, por precepto legal, les otorga la independencia de toda tutela, es una villanía por parte de la sociedad.

Es, pues, urgente reformar la vida interior de los Asilos y Colegios; pero en tanto que esta reforma se emprende con verdadero entusiasmo, convendría crear ciertos organismos mixtos que remediaran la suerte de muchos niños desventurados y sirviera al propio tiempo de *lazo de unión* entre los *Hijos de la Provincia* (nombre que debía darse á hospiciarios é incluseros) y las restantes clases sociales.

La Diputación provincial, con una caridad y celo nunca bastante alabado (y desgraciadamente desconocido por la mayoría de las gentes que no estudian ni se preocupan de los problemas de Beneficencia más que cuando el pobre les hostiga con sus lamentos y peticiones), concede amplia asistencia hospitalaria, no tan sólo á los enfermos de la provincia de Madrid, sino á multitud de transeúntes y extranjeros, y resulta por lo tanto (dada la escasez de hospitales, pues hay actualmente muchos menos que en siglos pasados) que el edificio destinado á Hospital Provincial no basta á contener la enorme masa de dolientes, especialmente en ciertas épocas del año. Entre los enfermos hay muchas mujeres que tienen niños, los cuales no pueden ingresar con sus madres, salvo determinados casos; además no deben ingresar, y claro es que casi siempre quedan á cargo de la vecina de la paciente, pues el padre obrero no los puede cuidar. No pueden ser admitidos en ningún Asilo, porque no son huérfanos, ni tienen cabida en las Escuelas ó Casas-cunas por su edad. La espontánea caridad de la clase pobre suplente estas deficiencias, pero esto es ineficaz y bochornoso para los que pueden y deben ayudar al prójimo.

Ocurre uno de esos crímenes que con frecuencia deshacen el hogar: la víctima va al Hospital ó al Depósito, el agresor á la Cárcel, y quedan abandonados unos infelices niños inocentes, entregados al ludibrio de las gentes desalmadas y con el alma ennegrecida por el dolor y la sangrienta tragedia. Tampoco la sociedad hace nada en favor de los mismos, pues si bien es cierto que Corporación tan benéfica como la Protectora de los niños se ha hecho algunas veces cargo de estos desventurados, no cuenta siempre con medios inmediatos para admitirlos por insuficiente local.

He aquí otra serie de abandonados, hechos ya á la vida familiar, que no tienen ingreso en el Asilo.

Para ellos debiera fundarse una *Casa Materna*, Asilo temporal de niños, accidentalmente sin hogar, donde hallasen educación y amparo y en cuya casa se instalasen tres Centros que no existen en Madrid: la *criandería* (ó *niñería*, como quiera llamarse, distinta de la Casa-cuna), la Escuela materna (que no es la Escuela de párvulos), con sus comedores y dormitorios, y la Escuela práctica de cocina y cuidado de niños no sería un Asilo más ni una Tienda-asilo ni nada que recordase la seca protección oficial: sería el hogar de los niños con familia privados de madre, á los cuales harían el oficio de tales las pobrecitas que no la tuvieran.

Véase de qué modo pudiera establecerse un lazo de unión entre los que sufren de momento y los que sufren de por vida. Cada niño estaría al cuidado de una joven hija de la provincia

(claro es que bajo la propia tutela de las Hijas de la Caridad que las cuidan) y entre ellas (establecida esa Escuela de puericultura y cocina) podrían concurrir niñas ricas que se interesarían por los desgraciados y salir buenas servidoras, niñeras y cocineras para la clase rica, y desde luego aptas para la familia.

No se puede objetar á esta idea que su realización sería costosa, porque, bien organizada, podía mantenerse por sí sola muy pronto.

Si se aprovechase el gran solar donde durante tantos años el vicio fué socorrido, veríamos sin gran esfuerzo elevarse una institución nueva, destinada á fomentar el amor á la virtud y á la familia, protegiéndose de modo directo al niño pobre, desvalido ó abandonado, falto de cuidados maternales, por las causas expuestas, ú otras muchas que no hay por qué mencionar, á las cuales se preservaba de una muerte probable ó de una infección moral segura.

Allí podrían hallar enseñanzas y ejemplos las madres ignorantes y las futuras esposas, pues la organización interior debiera ser la de una verdadera familia y un centro de cultura general.

La Diputación provincial está en el caso de hacer en los comienzos del siglo XX algo nuevo y grande en favor de los niños, y nada mejor que sentar las bases de una institución que favorezca por igual á todos y que obste el carácter *maternal*, título á que debe aspirar quien por disposición de la ley se ha convertido en *madre* generosa y amantísima de todos los desvalidos de la provincia de Madrid.

Terminada la lectura, el Sr. Mediano manifestó que, aceptados en principio por la Comisión ambos trabajos, como consta en el apartado quinto del segundo extremo del dictamen, apoyó los conceptos y proyectos que en ellos se emiten y proponen, añadiendo que entendía que el ideal sería que la Diputación realizase el propósito por sí misma y sin auxilio de nadie; pero como creía que eso no podría ser, el auxilio podría pedirle la Diputación sin desdoro dado el fin primordial de los institutos que se creaban, á cuyo efecto sería preciso acudir á la caridad oficial y á la particular, que seguramente responderían á tan benéfico objeto; dijo que se podía solicitar el concurso de los Sres. Ministros de Agricultura y Gobernación, tan conocedores de los problemas sociológicos, y aun acercarse á las gradas mismas del Trono para interesarle en él, puesto que nunca se apartaría de dispensar su protección contribuyendo á que acto tan solemne como la jura de S. M. se patentizase siempre con actos permanentes de caridad y Beneficencia como los de que se trata; que el intentar nada costaba, y si se sufría un fracaso, siempre sería honroso y no se comprometería el Erario provincial, y pide que sea nombrada la Comisión gestora de ambos proyectos.

El Sr. Valero Martín expuso que estimaba inoportuno aprovechar los festejos y solemnidades que se avecinan para crear dos Establecimientos benéficos más cuando constantemente se está diciendo que es imposible admitir mayor número de acogidos en el Hospicio y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes por no haber elementos para atender siquiera á los que hoy existen, por lo que, aun sintiéndolo mucho, porque la idea le es muy grata, se veía en la necesidad de pe-

dir que constase su voto en contra de la proposición del Sr. Mediano.

El Sr. Presidente dijo que iba á seguir la discusión del dictamen de la Comisión y al final se designarían las Comisiones necesarias para cada asunto.

Leído el apartado sexto del segundo extremo por el que la Comisión aceptaba los once puntos primeros de la proposición del Sr. Cárdenas, fué desechada esta parte del dictamen con el voto en contra de su autor, manifestando el Sr. Valero que tenía las mismas razones para votar en contra de lo propuesto por el Sr. Cárdenas que las alegadas respecto á la del señor Mediano, y éste explicó también su voto desfavorable por entender que las dotes propuestas no debían prosperar, en cuanto en su concepto significaba tanto la dote como una propina con desdoro de la asilada que fuese á contraer matrimonio en esas circunstancias.

Seguidamente se dió lectura á los dos apartados últimos del segundo extremo del dictamen de la Comisión, y sin discusión fueron retirados por ésta.

Acto seguido se procedió al nombramiento de las Comisiones especiales, siendo designadas en la forma siguiente:

Para organizar la corrida regia: Señores Cuenca, Boccherini, Bernad, García de la Rasilla, Cembrano, Valero y Sr. Presidente.

Para gestionar la cesión de terrenos con destino al nuevo Hospicio: Sres. Cembrano, España, Díaz Agero y Sr. Presidente.

Para gestionar respecto á la construcción de un Asilo de convalecientes y Casa Maternal: Sres. Mediano, Durán, España, Baños y Sr. Presidente.

Se levantó la sesión.—El Diputado Secretario, Celso Lucio.

472.—908.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 15 de la calle de Colón, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 6 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 23 de Septiembre anterior y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará nueva subasta el día 20 del presente mes, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Octubre de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

474.—980.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anua-

ciada para el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 20 de la calle de Silva, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 6 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 20 de Septiembre anterior y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará nueva subasta el día 20 del presente mes, á las doce y treinta, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Octubre de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

474.—981.

Sevilla la Nueva

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1903, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á los efectos prevenidos en el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Sevilla la Nueva 5 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Pablo Errejón.

474.—984.

Valdaracete

Por jubilación del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, la cual se proveerá por concurso durante treinta días desde la fecha del presente, en cuyo plazo podrán los aspirantes á la misma presentar sus solicitudes al señor Alcalde Presidente del mismo, acompañando las partidas de su nacimiento, certificaciones de conducta y las que acrediten sus conocimientos y práctica para el desempeño del cargo.

Valdaracete 5 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Gumersindo Polo.

474.—982.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución industrial accidental Año de 1902

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona primera y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 7 de Octubre de 1902.—El Te-

sorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gámero.

475.—999.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

UNIVERSIDAD

Conforme á lo prevenido por el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se hace saber por medio del presente que D. Manuel Pradillo y Pedraza, de esta vecindad, ha incoado autos civiles para justificar ó inscribir en el Registro el dominio de quinientos noventa y cuatro metros noventa y tres decímetros superficiales, parte de una tierra en término de esta corte donde antiguamente llamaban «El Hondo de la Bajada de la Cuesta de los Cocheros», hoy del Zarzal, titulada de los «Dos Cantos», su cabida tres fanegas, equivalentes á una hectárea, dos áreas y setenta y una centiáreas con setenta y tres centímetros de otra, lindando al Norte y Poniente con tierras de don Juan Farelo, antes Díaz; á Oriente Camino de los Cocheros y Sur herederos de don Agustín Muñoz y Poniente también con D. Cristóbal Parreño, cuya finca fué adquirida por el recurrente por compra á D. Joaquín García Sancha y Auz.

En su consecuencia se confiere traslado de la pretensión y se cita y convoca al referido D. Joaquín García Sancha, cuyo domicilio se desconoce, á los que tengan cualquier derecho real que grave el inmueble y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que en el término de ciento ochenta días comparezcan y ejerciten los derechos de que se crean asistidos en el mencionado expediente.

Madrid cuatro de Octubre de mil novecientos dos.—El Juez de primera instancia, Méndez.—Ante mí, Esteban Unzueta. 80.—P.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 519.844, expedido por este Establecimiento en 25 de Junio del corriente año á favor de donña Concepción Pascual y Ortega, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 28 de Septiembre del próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 8 de Octubre de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

48.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio

153 Teléfono 153